

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 15 de Agosto de 1905.

NUM. 142

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—

Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Suero, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Heredia.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Paez, número...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Recepción Diplomática..... 1
Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 127 de 1905, de 6 de Agosto, por el cual se suspende del ejercicio de sus funciones a un miembro principal del Consejo Municipal del Distrito de Colon..... 2

Decreto número 131 de 1905, de 11 de Agosto, sobre honores a un servidor público..... 2
Resolución número 87..... 2
Resolución número 61..... 2

Secretaría de Fomento.

Licitación a contrato..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza).

Año número 88 de 1905, de 22 de Julio..... 2

Provincia de Colon.

Recepción de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Cirujano de Colon, en el mes de Julio del año de 1905..... 3

Acuerdo número 23 de 1905, de 12 de Julio, de la Municipalidad de Colon, por el cual se aumenta una partida al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 3

Avisos..... 3

Edictos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

RECEPCIÓN DIPLOMÁTICA.

El día 6 de los corrientes, á las 4 p. m., el Excelentísimo señor Presidente de la República recibió en audiencia pública, que tuvo lugar en el Salón Amarrillo del Palacio de Gobierno, a Su Excelencia Charles E. Magoon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

A dicho acto, que se verificó con la solemnidad acostumbrada, asistieron los miembros del Gabinete y demás altos empleados públicos residentes en la capital.

Al entregar el señor Magoon, la Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, en que le acreditaba con el carácter diplomático mencionado, pronunció el siguiente discurso:

Recepción:

El Presidente de los Estados Unidos me ha hecho el honor de nombrarme Ministro americano en Panamá, y con sumo placer embrego á Su Excelencia esta carta del Presidente Roosevelt en la cual comunica á Su Excelencia este hecho. Al mismo tiempo presento las letras de retiro de mi predecessor.

El Presidente me recomendó, así mismo, reiterar á Su Excelencia las seguridades de alto aprecio que tiene por Su Excelencia personalmente y manifestarle el gran interés que le inspiran al desarrollo, bienestar y prosperidad del Gobierno del cual es Jefe Su Excelencia, y el pueblo, por cuya lealtad ese Gobierno fue establecido y está mantenido.

El Presidente y el pueblo de los Estados Unidos están verdaderamente complacidos de que la nueva República, de la cual son padrinos ante el mundo, tan pronto y tan ampliamente haya justificado su establecimiento y vindicado su derecho á ser miembro de la familia de las naciones.

Con excepción de la nuestra, no hay otra bandera sobre la cual se dirige la mirada de los Estados Unidos con tanto orgullo y complacencia como sobre la bandera de Panamá, por cuanto ellos consideran que por su reconocimiento no demerado contribuyeron en gran medida á establecer la soberanía que esa bandera representa, y porque hasta cierto punto reposa en ellos el grato deber de proteger esa bandera en el caso de que fuere atacado por enemigos exteriores ó interiores.

El pueblo de los Estados Unidos como bien la gran participación que la República de Panamá tiene y siempre tendrá en la construcción y mantenimiento del Canal Istmico, esta gran empresa es de esfuerzos tanuños, y la cordial cooperación y buena voluntad con que la República de Panamá hace esfuerzos y sacrificios que propenden al progreso de la empresa, son bien conocidas y debidamente apreciadas.

La obra magna de construir el Canal Istmico ha unido en amigable consorcio á los pueblos de las dos naciones, y cada día se hace más evidente el hecho de que esa mutua y benevolenta consideración ha dado como fruto una firme amistad, estamos aprendiendo á conocernos y ese conocimiento engendra respeto, consideración, admiración y afecto. No se necesita el don de la profecía para ver que el Canal Istmico unirá no solo los dos océanos, sino las dos naciones y los dos pueblos, conservando cada uno su identidad, y, sin embargo, ambos identificados con una gran hermandad.

No desearía que fuese posible la terminación de la obra del Canal Istmico durante la administración del Presidente Roosevelt, como Jefe del Ejecutivo de los Estados Unidos, y del Presidente Amador, como Jefe del Ejecutivo de la República de Panamá. Si la consumación de esta obra no está dentro de la esfera de la posibilidad, en ese período, nosotros estamos, por lo menos, en libertad de esperar que la ardua tarea de decidir que clase de canal se ha de construir, elegir planos, completar la reorganización del trabajo que se ha de ejecutar y el perfeccionamiento del sistema mediante el cual se ha de obtener su realización, quedará terminada durante ese período, y cuando la empresa haya llegado al fin punto de desarrollo se habrá obtenido la victoria, y el canal será un hecho positivo; la vía occidental á la India no será por más tiempo el sueño dorado de Colon y los grandes navegantes españoles, y el de Lesseps y los grandes ingenieros del mundo. Se habrá traído al alcance del esfuerzo humano, y ocupará su lugar en la lista de los hechos positivos.

Faltará la gratitud y á la cultura si omitiera en esta ocasión el manifestar mi aprecio por la universal finanza y amistad que se me ha dispensado en todas partes y en todas ocasiones por los funcionarios y habitantes de la República de Panamá. Si tengo en alguna parte amigos sinceros, es aquí en donde los poseo, y entre esos amigos ninguno me ha dado ni mayores ni mejores seguridades de amistad y aprecio que Su Excelencia el Presidente de esta República. A la par del honor que me ha conferido el Presidente de los Estados Unidos, aprecio el que se me ha conferido por la amistad que nos ha brindado y la buena voluntad que me ha dispensado el Presidente de la República de Panamá, y entro en el ejercicio de mis funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con el vehemente deseo de que nuestras nuevas relaciones me permitan rendir servicios recíprocamente ventajosos para mi Gobierno y para el de Su Excelencia.

El Excelentísimo señor Presidente contestó en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Al recibir de vuestras manos las letras de retiro de vuestro antecesor, el Honorable John Barrett, de grata recordación, es para mí motivo de especial complacencia que seáis vos quien le suceda en el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno que presido.

Las eficientes frases que acabáis de pronunciar en nombre del Excelentísimo señor Presidente Roosevelt y del pueblo norte-americano, no pueden ser más lisonjeras para mi patria, para mi Gobierno y para mí personalmente, pues á la vez que constituyen un valioso aplauso de nuestros actos, son estímulo para continuar en la senda de progreso, de paz, de libertad y de justicia que nos hemos trazado y de la cual no nos desviaremos, para alcanzar los altos ideales que nos hemos forjado y que realizaremos, sin duda, con el concurso y el firme apoyo que por parte de vuestra Gran Nación y de su Gobierno, tan generosamente nos están permitiendo.

El pueblo istmeño hará todo el esfuerzo, á la par de su Gobierno para justificar su independencia y merecer el aprecio del mundo civilizado, procediendo siempre con la circunspección de un país culto y con el noble propósito de que no llegue el caso de que se haga efectiva la magnánima caución que el pueblo americano tiene prestada ante el mundo, de sostener nuestra soberanía, porque eso proceder nuestro será uno de los mejores medios de demostrarnos nuestra gratitud y la eficacia de vuestro ejemplo.

La certidumbre de que la grande

distancia, se dé cumplimiento, por el responsable a lo prevenido en el referido Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Julio del año de 1905.

Libro de Registro número 1.

Por escritura pública número 32, otorgada en esta Notaría el 23 de Junio del corriente año, el señor James W. Humphreys vende con pacto de retroventa, una casa situada en esta ciudad, sobre el lote de terreno número 49, al señor Isaac L. Toledano, por la suma de \$1,180 plata de 0,200 de fino. Registrada el 5 del corriente mes y año, bajo el número 18 de registro.

Por escritura pública número 86, otorgada en esta Notaría el 10 de Junio del año en curso, el señor Julio E. Diez hace cesión y traspaso de unos derechos a I. L. Toledano, por la suma de \$2,300 plata. Registrada el 5 del corriente mes y año bajo el número 49 de registro.

Por escritura pública número 91, otorgada en esta Notaría el 21 de Junio del año en curso, se protocolizan unos documentos referentes a la propiedad que tiene el señor Luis F. Estenoz, sobre unas casas construidas en esta ciudad. Registrada el día seis del presente mes y año, bajo el número 50 de registro.

Por escritura pública número 20, otorgada en esta Notaría de este Circuito el día 16 de Junio último, el Gobierno de la República celebra un contrato de arrendamiento con el señor Rosendo Conte, sobre la mitad del lote de terreno marcado en el plano con el número 1,289. Registrada el día 8 de los corrientes, bajo el número 51 de registro.

Por escritura pública número 101, otorgada en esta Notaría el día 6 del corriente mes, Orondaste L. Martínez retroviendo los derechos hereditarios de unos herederos de la sucesión del finado Clemente D. Garnett, al señor doctor don José C. Argente G., que éste como arrendador de esos herederos, les compró sus derechos hereditarios y se los vendió al señor don Orondaste L. Martínez. Registrada el día diez del mismo mes y año, bajo el número 52 de registro.

Por escritura pública número 100, otorgada en esta Notaría el día 3 del corriente mes, Robert C. A. Cadogan hace donación a sus hijos, Ruth y Hugh Henry Cadogan, de tres casas edificadas en los lotes de terreno números 1,847 y 1,849. Registrada el diez del mismo mes y año, bajo el número 53 de registro.

Por escritura pública número 95, otorgada en esta Notaría el día 24 de Junio último, se protocolizan unos documentos referentes a la propiedad que tiene el señor Luis F. Estenoz sobre una casa construida en esta ciudad. Registrada el día once del mes y año corriente, bajo el número 54 de registro.

Por escritura pública número 96, otorgada en la Notaría de este Circuito, se protocolizan unos documentos referentes a la propiedad que tiene el señor Luis F. Estenoz sobre unas casas construidas en esta ciudad. Registrada el día doce del mes y año corriente, bajo el número 55 de registro.

Por escritura pública número 78, otorgada en esta Notaría el 27 de Mayo de este año, el Gobierno de la República celebra un contrato con el señor Ashby H. B. Bancourt de

arrendamiento sobre el lote de terreno número 1,281. Registrada el 15 del presente mes y año, bajo el número 56 de registro.

Por escritura pública número 93, otorgada en esta Notaría el día primero del presente mes, el Gobierno de la República convoca en el traspaso que hace el señor Isaac Fernández V. a favor del señor Orondaste L. Martínez, de la mitad del lote de terreno número 666, de sus derechos como arrendatario de dicho lote. Registrada el 20 del corriente mes, bajo el número 57 de registro.

Por escritura pública número 101, otorgada en esta Notaría el 25 del presente mes, la señora Brígida Herrera vende a la señora Fernina Herrera un solar y dos casitas, bonhos empalmados que poseen en la ciudad de Cartago, República de Colombia, por la suma de Bs. 80. Registrada el 29 de los corrientes, bajo el número 58 de registro.

Por escritura pública número 105, otorgada en esta Notaría el 28 del presente mes, el señor Joaquín Santamaría F. hace donación de sus bienes situados en esta ciudad, a sus hijos naturales Juanventura, Brindisa, Luisa y Enrique Santamaría. Registrada el 24 del mes y año, bajo el número 59 de registro.

Libro de Registro número 2.

Por escritura pública número 22, otorgada en esta Notaría el día 21 del mes de Junio de este año, Mariano A. Bulb, reconoce como hijos naturales a los niños Daniel y Leonidas Bulb, habidos con la señora Blanca Quintana, natural de la ciudad de Panamá. Registrada el día tres del mes y año en curso, bajo el número 45 de registro.

Por escritura pública número 98, otorgada en esta Notaría el día 25 de Junio último, la señora Justa Tadi de Garay le confiere poder general a su hijo Anacleto I. Garay T. Registrada el día 6 del mes y año en curso, bajo el número 46 de registro.

Por escritura pública número 102, otorgada en esta Notaría el día 10 del actual mes, la señora María Sánchez confiere poder general al señor Stavros Juan Pindos. Registrada el diez de este mes, bajo el número 47 de registro.

Libro de Registro número 1, de pleitos.

Por escritura pública número 79, otorgada en esta Notaría, el señor Eusebio Stewart con permiso del Gobierno de la República, traspasa el contrato de arrendamiento del lote de terreno número 1,255, al señor Julio E. Diez. Registrada el día 7 del presente mes y año, bajo el número 25 de registro.

Por escritura pública número 90, otorgada en esta Notaría el día 6 de Junio último, el Gobierno de la República da en arrendamiento el lote de terreno número 1,289, al señor Rosendo Conte. Registrada el día 5 del mes y año en curso, bajo el número 26 de registro.

Por escritura pública número 78, otorgada en esta Notaría el día 27 de Mayo, el Gobierno de la República da en arrendamiento por 5 años, al señor Ashby H. Bancourt, el lote de terreno número 1,251. Registrada el día 15 del corriente mes y año, bajo el número 27 de registro.

Libro de Registro de anotación de hipotecas.

Por escritura pública número 90, otorgada en esta Notaría, el señor Rosendo Conte hipoteca para el pago del arrendamiento, la casa y materiales que se hallan en el lote de terreno número 1,289 que el Gobierno de la República, Registrada el 5 del mes en curso, bajo el número 41 de registro.

Por Documento privado otorgado en esta ciudad el día 10 de Junio de este año, Anacleto I. Garay T. hipoteca al señor Rafael de la Esprilla, la cantina que posee en el Mercado Público de esta ciudad, por

la suma de \$200 plata. Registrado el día once del mismo mes, bajo el número 42 de registro.

Por escritura pública número 78, otorgada en esta Notaría, el señor Ashby H. Bancourt, hipoteca las casas y materiales que tiene en el lote de terreno número 1,251, que el Gobierno le arrendó para el pago de los arrendamientos. Registrada el día 15 del presente mes, bajo el número 43 de registro.

Por escritura pública número 90, otorgada en esta Notaría, Orondaste L. Martínez hipoteca al Gobierno las casas y materiales que tiene en el lote de terreno (mitad) número 666, para el pago de los arrendamientos. Registrada el 15 de los corrientes, bajo el número 44 de registro.

Por Documento privado otorgado el día 25 del actual mes, el señor Loreto Villalón Dranguet, hipoteca su cantina llamada "Quasi", situada en la calle de Bolívar, al señor Augusto S. Colmenares, por la suma de \$250. Registrado el 25 del mes en curso, bajo el número 45 de registro.

Por documento privado, otorgado el 10 de Julio de 1905, Anacleto I. Garay T. se constituye deudor del señor Rafael de la Esprilla, por la suma de \$210. Registrado el once del mismo mes, bajo el número 49 de registro.

Por documento privado otorgado en esta ciudad el 25 de Julio de 1905, Loreto Villalón Dranguet se constituye deudor de Augusto Colmenares, por la suma de \$250. Registrado el mismo día 25 de Julio, bajo el número 20 de registro.

Por documento privado, otorgado en esta ciudad el primero de Julio de 1905, los señores Eudaldo Pastor, Francisco Tapia y Juanventura Martel, disuelven la sociedad que tenían y constituyen otros los señores Pastor y Tapia. Registrado el 25 de los corrientes, bajo el número 21 de registro.

Por documento privado, otorgado en esta ciudad el 29 de Julio de 1905, el señor Joaquín Santamaría da en venta legal a la señora Juana B. Taber, una cantina de su propiedad situada en el edificio del Mercado Público, por la suma de \$600. Registrado el 29 del mismo mes y año, bajo el número 22 de registro.

Colón, Julio 31 de 1905.

E. C. Julio.

ACUERDO NUMERO 23 DE 1905.

(DE 12 DE JULIO).

por el cual se aumenta una partida al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.

El Concejo Municipal de Colón,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos del Colabor del Cementerio Público de este Distrito son tan excesivos, que no corresponden con el sueldo que actualmente disfruta dicho empleado, y que en las facultades de esta Corporación, está la de poner sueldos a los empleados del servicio del Distrito, teniendo en cuenta la equidad y la justicia,

ACUERDA:

Artículo 1.º Desde la sanción del presente Acuerdo el sueldo del Colabor del Cementerio del Distrito será la suma de ochenta pesos (\$80) por mes.

Artículo 2.º Véase la suma de ciento veinte pesos (\$120) que se asignará al Departamento de Beneficencia, Capítulo 1.º. Artículo único del Acuerdo número 51 de 31 de Diciembre de 1904, que así queda establecido.

Dado en Colón, a 12 de Julio de 1905.

El Presidente,

Isaac Fernández V.

El Secretario,

Miguel de la Esprilla.

Recibido en la fecha lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Colón, Julio diecinueve de 1905.

Enrile Tejeda U.

Secretario interino.

Alcaldía del Distrito.—Colón, Julio diecinueve de 1905.

Aprobado; publíquese y complácese.

El Alcalde,

BENIGNO ANDRÓN.

El Secretario interino,

Enrile Tejeda U.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor Presidente de la República.

Nicolás Romón y José Manuel Saiz G., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en sus propios nombres y en el del señor Carlos E. Jaramillo, respectivamente exponemos: que en el sitio denominado Cerro de la Mina, fracción correspondiente al Distrito de Capira, Provincia de Panamá, hemos encontrado una mina de filon de oro y plata; esta mina fue descubierta antiguamente según se supone, por los españoles en tiempo de la Colonia, debiendo haber sido abandonada desde entonces, pues no hay tradición que enseñe otra cosa, y deseando obtener la posesión y propiedad de ella para nosotros y para el acaudalado señor Jaramillo, la denunciemos en debida forma, advirtiéndole que cada uno de los socios representa igual parte en la mina que se denominará *La Esperanza*.

Los límites de esta mina son: por el Norte, la cordillera de la Chapa; por el Este y el Sur, el río Capira, y por el Oeste, Los Llanitos. Fijamos desde ahora, como línea de base para la medida de la mina, una quebrada conocida con el nombre de Quebrada de la Mina, en la cual hay dos puntos distantes, los mil metros próximamente el uno del otro, desde los cuales se principia la mensura, siguiendo la dirección de Oriente a Occidente.

Nos reservamos en nuestros nombres y en el de nuestro socio Jaramillo, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompañamos copia de la diligencia de 1900, dado al señor Alcalde del Distrito de Capira, de conformidad con lo que dispone el artículo 340 del Código citado y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Advertimos que esta mina fue denunciada por los dos últimos socios, en sociedad con el General señor don Esteban Hértales, el año pasado ó sea en mil novecientos cuatro, la cual no titularon por haber prescrito el término para tomar la posesión; por consiguiente quedó desierta según lo previene el Código de Minas.

Dígnese Su Excelencia disponer que se le dé curso legal a este anuncio.

Panamá, Julio 25 de 1905.

N. Romón.

José Manuel Saiz G.

DENUNCIA DE MINA.

Excellentísimo señor Presidente de la República.

Nicolás Remón y José Manuel Sauri G., mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en sus propios nombres y en el del señor Carlos E. Jaramillo, respetuosamente exponemos que en el sitio denominado "Corro de la Campana", fracción correspondiente al Distrito de Capira, Provincia de Panamá, hemos encontrado una mina de filón de oro y plata; y deseamos obtener la posesión y propiedad de ella para nosotros y para el ahudido señor Carlos E. Jaramillo, la disnunciamos en debida forma, advirtiendo que cada uno de los socios representa partes iguales en la mina El Diamante.

Fijamos desde ahora como base para la medida de esta mina los puntos siguientes: por el Norte, terrenos incultos; por el Sur, con las formas de paja del barro de La Campana; por el Este, con el cerro aludido y por el Oeste, con la finca del señor Pascual Lorenzo.

Nos reservamos en nuestros nombres y en el de nuestro socio Jaramillo, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompañamos copia de la diligencia de aviso dado ante el señor Aludido del Distrito de Capira, de conformidad con lo que dispone el artículo 346 del citado Código y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Advertimos que esta mina fue denunciada por los dos últimos denunciantes en sociedad con el General señor don Esteban Huertas, el año pasado cesó mil novecientos cuatro, la cual no titularon por haber prescrito el término para tomar la posesión; por consiguiente quedó desierta según lo previene el Código de Minas. Dignese Su Excelencia disponer que se le dé el curso legal a este denuncia.

Panamá, Julio 26 de 1905.

N. Remón.

José Manuel Sauri G.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Carcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

- Una en el Distrito del Montijo.
- Una en el de Río de Jesús.
- Una en el de Calobre.
- Una en el de Las Palmas.
- Una en el de Cañazas y

Concluir el edificio que se principió a construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

- Una en el de Los Santos.
- Una en el de Parita.
- Una en el de Guararé.
- Una en el de Las Tablas.
- Una en el de Poquí.
- Una en el de Peñal.
- Una en el de Macaracas.
- Una en el de Pesé.
- Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 11 del próximo mes de Agosto se recibirán en esta Secretaría propuestas para la reconstrucción de tres casas destinadas para la Instrucción Pública en el Distrito de Soná.

El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Julio 28 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veintinueve (29) del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para el suministro y completa instalación sanitaria del edificio donde debe funcionar la Escuela de Artes y Oficios en esta ciudad, según los principios modernos y conforme las condiciones siguientes:

- Siete (7) excusados.
- Diez (10) urinarios.
- Un sumidero.
- Una valvula de sumidero.
- Diez y siete (17) lavabos.
- Ocho (8) baños de regadera.

Todo con sus tubos de ventilación, desagüe y demás conexiones, hasta llegar a conectarse con el caño público. En dicha instalación sanitaria quedará comprendida toda la tubería para la conducción del agua, a partir del tubo público del acueducto hasta los varios elementos especificados.

Los postores deberán acompañar un plano horizontal y las secciones respectivas de dicha instalación con todos los detalles del caso.

Panamá, 15 de Julio de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día veintinueve del próximo mes de Agosto, se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Chiriquí:

- Una en el Distrito de Alandé.
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "
- " " " " " " " " " " " "

" " " " " " San Félix.
" " " " " " San Lorenzo.
" " " " " " Tabó.

Los pliegos de cargos, especificaciones y demás detalles, se encuentran en este Despacho donde podrán ser consultados, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 15 de Julio 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

Uno sobre el río La Villa en el parroquial, entre Chitré y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el poseso del "Guayabo", entre Chitré y Parita.

Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 38 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alendé,

HACE SABER:

Que el señor General Mendoza ha denunciado como bienes vacantes una vacante que era un potrillo y una vacante, como de 15 X 3 meses equi, respectivamente. La vacante es de color colomado rosillo, marcada con este fierro AV y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor General Mendoza por el término de treinta días (30).

El que se crea con derecho a las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se rematarán en subasta pública por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

Próspero González.

Edictos.

EDICTO.

Jurado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Julio veinte de mil novecientos cinco.

Vistos: En tres de Abril de este año, el señor Percy Marrett, denun-

ció ante el señor Juez Municipal del Distrito de Chiriquí Grande que: Charles F. Marrett, había muerto a consecuencia de una caída de un caballo el veintiseis de Marzo de este mismo año, dejando algunos bienes de fortuna.

Practicadas como han sido las diligencias detalladas en el artículo 120 del Código Judicial, para evitar el extravío o la pérdida de los bienes hereditarios del finado, y oída la opinión del señor Fiscal, es llegado el caso de fallar estas diligencias, lo cual pasa a hacerse mediante las consideraciones siguientes:

Que con el testimonio de los señores Juan A. Silva, Thomas Beckford y Dorcas Uray, y con la partida de defunción y el Certificado del Notario Público de este Circuito, se halla comprobado lo siguiente:

1.º Que Charles F. Marrett de nacionalidad Inglesa, falleció de muerte natural en Chiriquí Grande el veintiseis de Marzo de este año, y

2.º Que el mencionado Marrett, no otorgó testamento antes de morir, ni ha dejado herederos conocidos.

En mérito de todas las razones expuestas, y teniendo en cuenta la acción consignada en los artículos 1239 y 1240 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el dictamen del señor Agente del Ministerio Público, declara yacente la herencia dejada por el señor Charles F. Marrett, desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia,

DISPONE:

1.º Nombrar curador de la herencia al señor Percy Marrett, a quien se le pondrá en su conocimiento el nombramiento para su aceptación posesión y demás efectos legales;

2.º Fijar edictos por el término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión;

3.º Presentar ante este mismo Juzgado, el o los testamentos que hubiere dejado el finado.

4.º Citar al albacea, a fin de que acepte o renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay, en el lugar de su residencia;

5.º Publicar por tres veces consecutivas, este auto, en el periódico oficial;

6.º Remitir, por conducto de la Gobernación de la Provincia, una copia autorizada de este auto y de los inventarios de los bienes de la herencia cuando éstos tengan lugar, al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República, y

7.º Tener como parte, en este juicio, al señor Administrador Provincial de Hacienda, para los efectos de la recaudación de impuestos sobre Lazaretos.

Notifíquese y cópiese.

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Es del copia de su original, a la cual me remito en caso necesario y que es dado en virtud de lo ordenado en este mismo auto y para los efectos que establece el inciso 5.º, en Bocas del Toro, a veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.

El Secretario en propiedad,

34-2

Carlos Escobar.

Torre é Hijos.